



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Procedimiento: Contrataciones de Personal Temporal – **DOS PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES-**
Programa de Activación para el Empleo Local 2022-2023

Asunto: Aprobación oferta de trabajo y procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de dos peones de servicios múltiples.

DECRETO DE ALCALDÍA

OFERTA EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

(Programa Activación Empleo Local del Ayuntamiento de Esparragalejo)

Visto que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), **el Ayuntamiento debe ejercer, en todo caso como competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras y por lo que aquí respecta, **las infraestructuras viarias y otros equipamientos de titularidad municipal, parques y jardines, etc.**

Considerando además, que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura en el artículo 15.1 apartado "b) Área de Territorio e Infraestructuras" señala que, los municipios disponen de la competencia de la **gestión de equipamientos, infraestructuras, instalaciones públicas de titularidad municipal, prestar el servicio de limpieza viaria, mantenimiento de las vías públicas, de parques y jardines, etc.**

Visto también que, entre las competencias propias del municipio que desgrana el artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX), en el apartado "c) Área de Actividad y Promoción Económica", entre las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, **los municipios disponen de la competencia** de "4.º Desarrollo local económico y social y **políticas de fomento o planes locales de empleo**".

Visto que, en el **Programa de Activación del Empleo Local de Esparragalejo para 2022-2023**, aprobado por acuerdo de pleno de 26 de mayo de 2022, con el fin de efectuar **diversas contrataciones temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** amparadas en la nueva modalidad de contratación introducida por la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, **está prevista la contratación de peones-operarios de servicios múltiples.**

Considerando que el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023 (BOE núm. 308, 24/12/2022), sólo permite las contrataciones laborales temporales **"en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables**, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de normativa aplicable".

Considerando que la necesidad urgente e inaplazable responde a un concepto jurídico indeterminado cuyo significado debe determinarse por la Alcaldía en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Considerando que la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de infraestructuras, zonas verdes, limpieza viaria, limpieza de dependencias municipales, etc, precisa de la dotación de recursos humanos necesarios y suficientes para la correcta prestación de los referidos servicios, que no se pueden garantizarse con el personal actual de la plantilla.

Considerando que el caso que nos ocupa, las contrataciones previstas **tienen carácter excepcional**, ya que están financiadas y se formalizarán al amparo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Plan Cohesion@ 22-23 FASE I (B.O.P. N.º 239, de 19 de diciembre de 2022), para la creación de empleo, **resultando urgente e inaplazable su contratación**, ante la necesidad de prestar de forma adecuada, servicios públicos esenciales y prioritarios relacionados en el párrafo anterior, ante la escasez de personal de mantenimiento en la plantilla actual.

Considerando que la forma más ágil de proceder a la contratación de personal laboral para prestar el mencionado servicio y cubrirlo convenientemente es mediante la **presentación de una oferta de empleo en la Oficina de Empleo del SEXPE y posterior selección por este Ayuntamiento.**

Visto que en el presupuesto municipal prorrogado para 2023 existe consignación presupuestaria para estas contrataciones temporales (aplicaciones de gasto 241/131.05 para retribuciones y 241/160.00.05 para cuotas sociales de contratos).

Visto el informe de Secretaria de fecha 31 de enero de 2023 sobre la normativa aplicable a la contratación personal laboral temporal.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO: PRESENTAR la siguiente oferta de trabajo al centro de empleo del SEXPE – Oficina Comarcal de Mérida (Badajoz) para que efectúe la preselección entre las personas desempleadas demandantes de empleo, de acuerdo con las bases de selección y criterios especificados en los siguientes cuadros:

Ocupación / Denominación del puesto	PEON SERVICIOS MULTIPLES.
Nº de puestos	2 (DOS)
Tipo de contratación	Contrato Laboral Temporal para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.
Requisitos aspirantes	<ul style="list-style-type: none">- Estar inscrito/a en el SEXPE como demandante de empleo en la ocupación solicitada.- Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa para el empleo público.- No padecer o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	<p>.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.</p> <p>.- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p> <p>Los requisitos antes relacionados deberán poseerse a fecha de presentación de oferta de empleo al SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.</p>
Titulación exigible	No se requiere formación específica.
Sistema selectivo	Preselección por el Centro de Empleo del SEXPE de Merida II, de al menos 05 inscritos por puesto, es decir 10 candidatos.
Criterio de ordenación	Los candidatos preseleccionados deberán ordenarse por mayor antigüedad como demandante de empleo en el SEXPE.
Selección Final	La selección final de los candidatos/as preseleccionado/as por el SEXPE se realizará por el Ayuntamiento de Esparragalejo, siguiendo de forma rigurosa el orden fijado en la relación de demandantes preseleccionados remitida por el SEXPE.
Jornada laboral	Parcial : 04 horas / día. La jornada de trabajo será, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, de mañana y/o tarde, según las necesidades del servicio.
Salario	Salario Mínimo Interprofesional (SMI) proporcional a la jornada de trabajo y pagas extras prorrateadas.
Observaciones	Antes de la contratación el candidato/a seleccionado/a deberá aportar la documentación que se señala en el punto 10º de este decreto.
Funciones	Tareas de apoyo a los diversos servicios municipales, mantenimiento de infraestructuras, limpieza edificios municipales, limpieza de calles, y cualquier otra labor encomendada por la Alcaldía relacionada con el puesto de trabajo.

SEGUNDO: El contrato laboral de carácter temporal tendrá una duración de doce (12) meses, y se formalizará bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al estar las plazas ofertadas incluidas en el Programa de Activación para el Empleo Local de Esparragalejo 2022-2023, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022.

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

TERCERO: APROBAR las retribuciones correspondientes a la oferta de trabajo objeto de la convocatoria que se fijan en el Salario Mínimo Interprofesional vigente proporcional a la jornada de trabajo y pagas extra prorrateadas.

CUARTO: ACORDAR que por parte de la Oficina de empleo del SEXPE, se dé la mayor difusión posible a la presente oferta.

QUINTO: MANTENER como único criterio de selección de la contratación de los trabajadores, el orden de preselección efectuado por el SEXPE, según relación remitida por dicho organismo.

SEXTO: ACORDAR que el Tribunal de Selección se designará mediante Resolución de la Alcaldía, y se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMO: CITAR a los candidatos preseleccionados por el SEXPE, para que se presenten en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en Ronda de la Concordia n.º 8 de Esparragalejo, **el día 13 de febrero de 2023 a las 10:30 horas, para proceder al acto de selección final, aplicando de forma rigurosa, el orden fijado en la relación de preseleccionados remitida por el SEXPE.**

OCTAVO: PODRÁN asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de una cada de las mismas, que ostente la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal que deseen estar presentes.

NOVENO: ACORDAR, que una vez efectuada la selección final, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en **LISTA DE ESPERA**, o **BOLSA DE EMPLEO** para futuras sustituciones o bajas del personal contratado (salvo en aquellos casos de renuncia voluntaria o no asistencia al proceso de selección final), **y siempre que a fecha de contratación, el aspirante propuesto cumpla el requisito de ser demandante de empleo inscrito en el SEXPE.** La vigencia de esta **LISTA DE ESPERA** o **BOLSA DE TRABAJO**, coincidirá con el periodo de contratación de los aspirantes seleccionados.

DÉCIMO: ACORDAR que los aspirantes seleccionados deberá aportar para efectuar la correspondiente contratación: Vida Laboral actualizada, Certificado de períodos de inscripción en el SEXPE, certificado médico que acredite que no padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones asignada al puesto convocado (o en su caso Declaración Responsable), Declaración Jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad legal según lo señalado en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, y Declaración Jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

DÉCIMOPRIMERO: PUBLICAR este decreto y la correspondiente oferta de empleo, en el Tablón de Anuncios, página web municipal, sede electrónica.

DÉCIMOSEGUNDO: DESE cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o su publicación en la sede electrónica, de conformidad con los artículos 123 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Procedimiento Administrativo Común de las Admisitraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso – administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, e la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresoamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Esparragalejo, a 02 de Febrero de 2023.

El Alcalde,

Fdo.- Fco. José Pajuelo Sánchez.

Ante mi,

La Secretaria-Interventora,

Fdo: M.ª del Mar Calvo de la Cal.

